



Acuerdo del Consejo Universitario

1 de junio de 2021
Comunicado R-133-2021

Señoras y señores:
Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

En atención al punto N° 1, les comunicamos los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión N° 6492, artículo 12, celebrada el 25 de mayo de 2021.

Pronunciamiento con respecto a la reincorporación de las personas estudiantes que cursan su internado rotatorio en hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas emitió, el 23 de marzo de 2021, una resolución¹ mediante la cual reitera que la salud es un derecho fundamental y que este reconoce que *todas las personas tengan acceso, sin discriminación alguna, a la prestación determinada a nivel nacional de una serie de servicios de salud esenciales y necesarios de carácter promocional, preventivo, curativo, paliativo y rehabilitador, así como a medicamentos y vacunas esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, asegurando al mismo tiempo que el uso de*

¹Esta resolución pretende asegurar el acceso equitativo, asequible, oportuno y universal de todos los países a las vacunas para hacer frente a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).





Comunicado R-133-2021
Página 2 de 5

esos servicios no exponga a los usuarios a dificultades económicas, en particular a los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población.

2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en los artículos 4 y 5, dispone:

ARTÍCULO 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

- a) Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.*
- b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.*

ARTÍCULO 5: Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

- c) Formar profesionales en todos los campos del saber, que integren una cultura humanística con su formación especial o profesional.*
 - d) Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.*
3. Las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2021-2025, aprobadas en sesión extraordinaria N.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, en el Eje 9. Bienestar y vida universitaria, estipulan que la Institución:

3.2. Fortalecerá el bienestar estudiantil mediante el desarrollo y la formación integral para favorecer la permanencia y avance académico del estudiantado.

3.3. Procurará condiciones óptimas para la obtención del grado



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



académico de la población estudiantil.

4. En el contexto de la emergencia sanitaria que afronta el país debido a la pandemia de COVID-19, las personas estudiantes internas han visto vulnerados sus derechos a la permanencia y la graduación, debido a que se les ha solicitado retirarse de las instalaciones hospitalarias de la Caja Costarricense de Seguro Social; en ese caso, han tenido que dejar un espacio que es esencial para su proceso de formación, así como para asegurar la prestación de los servicios de salud a futuro.
5. De acuerdo con el artículo 35 del *Reglamento general de hospitales nacionales*, cuando un Hospital Clase C carece de Asistente, sus funciones – entre las cuales se encuentran la atención de pacientes– pueden ser asumidas por médicos residentes e internos, por lo que, ante la crisis sanitaria actual, se cuenta con la posibilidad de disponer de más recurso humano para la atención de pacientes; esto hace imperativo salvaguardar la salud de esta población, de manera tal que pueda formar parte activa del sistema de salud. Adicionalmente, el artículo 37 de ese mismo reglamento establece como funciones de los médicos internos:

Artículo 37. -Corresponderá especialmente a los Médicos Internos:

- a) *Pasar visita a los enfermos de sus servicios, en compañía de sus superiores*
- b) *Pasar visita diaria a pacientes con el Médico Asistente y el Residente, como práctica de orientación y enseñanza sobre las discrepancias de criterio y las deficiencias de información de la historia clínica.*
- c) *Hacer las historias clínicas de los pacientes que se les asignen dentro de las 24 horas siguientes a su ingreso.*
- d) *Ordenar, con el visto bueno del Médico Residente, los exámenes de laboratorio y gabinete de rutina y/o de emergencia que se deban practicar.*
- e) *Hacer las anotaciones de evolución clínica y las prescripciones necesarias, en los casos que atienden con carácter de urgencia, en ausencia del residente.*
- f) *Desempeñar las labores que les sean asignadas y acatar*





cualquiera otra disposición que les señalen sus superiores.

g) Cuando trabajen en una sección quirúrgica, participar como Asistente de Cirugía y/u Obstetricia cuando sea dispuesto así por sus superiores.

h) Llamar al Médico Residente en consulta en los casos que considere de difícil solución o de urgencia para resolverlos en forma eficiente y oportuna.

i) Cumplir los turnos de guardia que les sean asignados.

j) Asistir a las reuniones y conferencias a las que sean convocados por sus superiores.

6. Históricamente, las personas estudiantes internas han participado de forma activa en la Caja Costarricense de Seguro Social en la atención de las personas usuarias de los servicios de salud en los tres niveles; lo anterior, por ser personal altamente capacitado y que a corto plazo podría incorporarse a la atención de personas pacientes.

ACUERDA

1. Expresar su más profundo y sentido pésame a todas las personas que han perdido a un ser querido por el COVID-19, así como su solidaridad para con quienes han visto afectada su salud.
2. Hacer un llamado al Ministerio de Salud para que, por medio de la Comisión de Vacunación y Epidemiología, incluya a las personas médicas internas universitarias como parte del grupo N.º 1 de vacunación.
3. Apoyar la petición de las personas estudiantes de la carrera de Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica para que puedan reintegrarse a los hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social una vez vacunadas, de manera tal que puedan concluir los internados como parte de su formación profesional y contribuir en la atención de las personas pacientes.
4. Solicitar a la Administración que informe a este Órgano Colegiado sobre las gestiones realizadas para lograr la reincorporación de las personas



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-133-2021
Página 5 de 5

estudiantes en los hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social, en aras de que se garantice la permanencia y la graduación de quienes están en su internado rotatorio.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

- C. M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Consejo Universitario
Sra. Liz Marie Robles Hernandez, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario
Archivo



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA